

Panamá, 28 de febrero de 2000.

Honorable Representante
EUCLIDES GUTIÉRREZ
Presidente del Consejo Municipal de Pocrí
Distrito de Pocrí – Provincia de Los Santos

Señor Presidente

Procedo a dar respuesta a su Oficio N°.C.M.P.-1-2000 fechado 6 de enero de 2000, ingresado a este Despacho el día 22 de febrero del presente año, y en la cual nos formula Consulta relacionada con el período del Tesorero Municipal.

En su exhorto, nos explica que en el Consejo Municipal se presentó el caso de la escogencia del Tesorero, el cual empezó a desempeñar el cargo a partir del 1 de diciembre de 1999; en atención a esa inquietud, nos solicita opinión acerca de la manera como tiene que aparecer el Acuerdo en el cual se escoge al Tesorero por un período de dos (2 1/2) años y medio, y hasta donde se tiene entendido, **el primer período del Tesorero, debió darse a partir del día en que el Consejo tomó posesión.** Por tal motivo se requiere saber si hay que hacer una Resolución por el resto del período o el Acuerdo por dos años y medio a partir del mes de diciembre.

La Procuraduría de la Administración mediante Circular N° 004/99 de 23 de septiembre de 1999, dirigida a los Consejos Municipales de toda la República, respecto al Período de los Tesoreros Municipales, ha señalado que el período de dos años y medio de los Tesoreros a que se refiere el artículo 52 de la Ley 106 de 1973, **debe iniciarse en el momento en que se conforman los Consejos Municipales, luego de las elecciones, y una vez instalado el Consejo.**

De igual manera, este Despacho ha indicado que el término de duración en el ejercicio de la designación del Tesorero, **no podrá ser mayor ni exceder del período del Consejo Municipal que lo nombró, el cual inicia posteriormente a la instalación del Consejo Municipal, que se inicia el 2 de septiembre siguiente a la elección de sus miembros, elegidos por un período de cinco (5) años.**

Por todo lo anterior, este Despacho recomienda, al Consejo Municipal, confeccionar la Resolución por el resto del período de los dos años y medio, tomando como base la fecha en que se instaló el actual Consejo Municipal, en ese sentido, el primer período del Tesorero deberá estar culminando en febrero del año 2002. Para mayor ilustración adjuntamos Circular N°004/99 de 23 de septiembre de 1999.

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración.